GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA AL MES DE MAYO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA

LA SERENA, 28 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: CO-00586/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha07 de diciembre del 2023,que aprueba Manualde Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; y deja sin efecto resoluciones exenta que indica; la Resolución Exenta RA173/37/2024 de fecha 08 de enero de 2024 que establece el primer orden de subrogación para ejercer el cargo de Directora Regional Subrogante Región de Coquimbo, a Elizabeth Bergel Colins; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta $3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación*.";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

la mantención o renovación de la beca;

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (…) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión".*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1615 cupos, de los cuales 613 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 503 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 499 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° 0029 de fecha 25 marzo 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta técnica N° 2" de fecha 22 de abril 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 465 puntos para Enseñanza Básica, 560 puntos para Enseñanza Media,_ para enseñanza Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutiva del presente acto;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 2 anexo asignación BI del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNASE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	**83**
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	**61**
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	**129**
		TOTAL	**273**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBASE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO			
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	**8**
		TOTAL	**8**

ARTÍCULO TERCERO. - RECHACESE los estados del programa Beca Indígena, al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
RECHAZADA	BÁSICA	Estudiantes renovantes que NO cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	
	MEDIA	Estudiantes renovantes que NO cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	**6**
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que NO cumplen con los requisitos de asignación establecidos Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos	**13**
		TOTAL	**19**

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 27 mayo 2024

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [redacted] a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ELIZABETH BERGEL COLINS
Director/a Regional (S)
dirección regional de coquimbo

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO BI MAYO	Digital	[redacted]		
acta mayo	Digital			

XHE/EVG

Distribución:

Dirección Regional de Coquimbo

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26039638&hash=d6ae0

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	
		Página: 1 de 3

1. **Identificación de la Reunión**

Fecha	27 de mayo 2024		
Lugar	Dirección Regional		
Hora Inicio	15:30	**Hora de Término**	13:00
Motivo	Comisión técnica Regional Beca Indigena/		

2. **Asistentes**

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Elizabeth Veliz Gonzalez	Profesional oficina de Becas	

3. **Temas Tratados**

1.- Se realiza reunión via teams con la comisión regional de beca indígena, en la que se evaluaron casos presentando de apelaciones de Basica, media y Superior , en la reunión estuvieron presente la sra. Mónica Lonconao Ovando, en representación de Marcela Lozano Riquelme (encargada unidad cultura y educacion oficina Asuntos indígenas de Santiago. Paulina Cantuaria, representante de la corporación municipal Gabriel Gonzalez Videla, Carolina Herrera,representante de la Asociación Indígena Cultural Elke, Arte, cultura y Educacion.

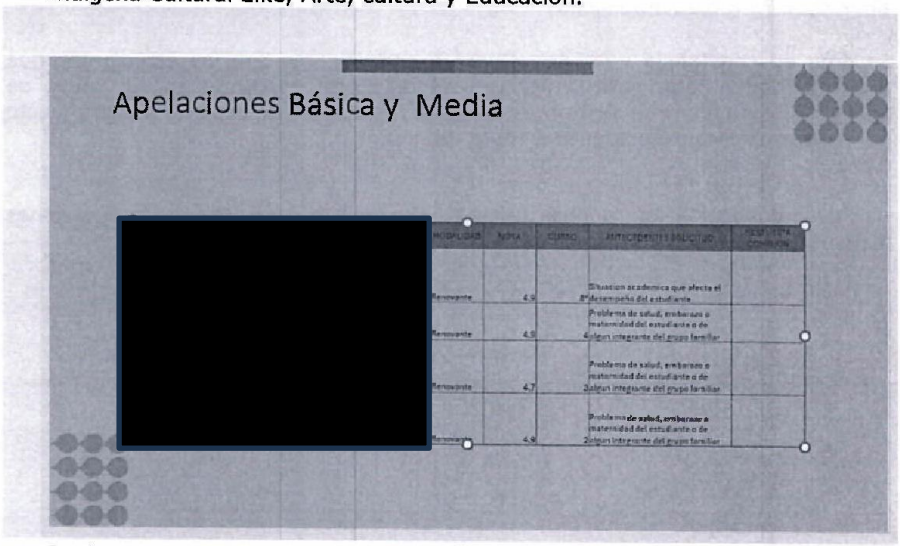

De los cuatro casos expuesto de básica y media , todos fueron aprobados por la comisión para la asignacion de de junio.

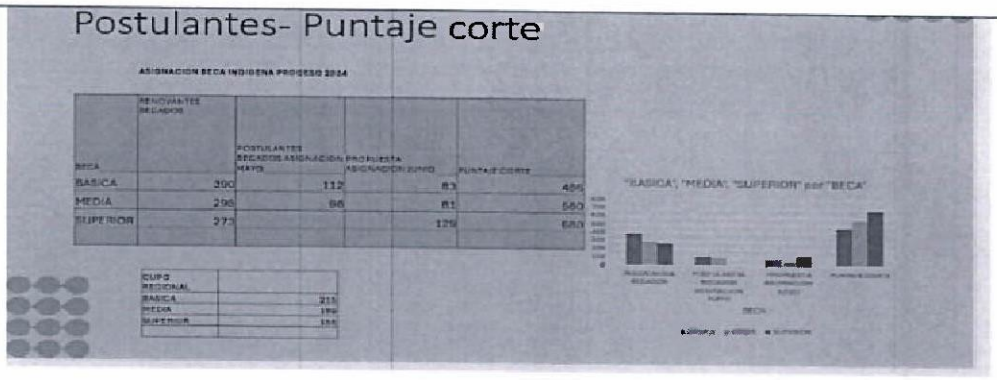

Se informa que la propuesta de asignacion en superior para este proceso fueron 155 estudiantes de los cuales se revisaron la participación de acuerdo a lo que ellos indiaban en el formulario de postulacion, de esa revisión se asignaran 129 estudiantes que se encuentran sobre el puntaje de corte (680)

Se enviara correo a los representante de la comisión para la próxima reunión apenas se cuente con el espacio.

4. Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Enviar red colaboradora nómina de estudiantes becados en el mes de abril 2024.-	Elizabeth Véliz	**Junio 2024**
Enviar acta y presentación a la comisión regional BI	Elizabeth Veliz	**Junio 2024**

5. Responsable

" Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Elizabeth Veliz González Cargo : Oficina de Becas	JUNAEB NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS OFICINA DE BECAS COQUIMBO Firma y timbre

DV	DIG	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUPERIOR
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA
		[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA

	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	BASICA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA

	[redacted]	MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA
		MEDIA

	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	MEDIA
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR

	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR

	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR
	[redacted]	SUPERIOR